



**ACUERDO No. CSJCUA24-134**  
27 de noviembre de 2024

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Cota”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el oficio No. 807, fechado el 23 de octubre de 2024, la Doctora SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA, titular del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Cota, en respuesta al requerimiento realizado por parte de esta Magistratura con el fin de evaluar la carga de trabajo del juzgado tras la respectiva redistribución, solicitó formalmente la posibilidad de cerrar el despacho judicial, al menos durante un término de tres (3) días. Este cierre se solicita con el objetivo de llevar a cabo un diagnóstico minucioso y exhaustivo de todos los procesos pendientes de algún trámite. Lo anterior, considerando que, durante el desempeño de sus funciones, la titular ha identificado diversas irregularidades en los procesos a su cargo, tales como procedimientos que han permanecido olvidados o que no han seguido el curso legal adecuado. Asimismo, se ha detectado la existencia de varios casos en los que los trámites legales no se ajustaron a los procedimientos establecidos, lo que dificulta su resolución o cierre efectivo. Con el fin de subsanar estas anomalías, la funcionaria considera necesario suspender los términos durante este período de revisión, solicitando también que los otros dos despachos judiciales del municipio de Cota no realicen compensaciones en cuanto al reparto de casos, a fin de poder concentrarse exclusivamente en la tarea de organización y análisis de los procesos pendientes.

Que, adicionalmente, en respuesta a la solicitud planteada, el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Cota presentó propuesta orientada a equilibrar la carga de trabajo entre los Despachos 2° y 3° del municipio de Cota. Esta propuesta tiene como objetivo fundamental desarrollar una estrategia conjunta, fomentando la participación activa y la colaboración entre los tres despachos judiciales (1°, 2° y 3° Promiscuos Municipales) con el fin de alcanzar una distribución justa, equilibrada y eficiente de las cargas de trabajo. De esta manera, se pretende que los tres (3) juzgados trabajen de forma coordinada, estableciendo un plan consensuado que no solo permita optimizar los recursos disponibles, sino que también responda a las necesidades operativas particulares de cada despacho, garantizando una justicia ágil, equitativa y accesible para todos los usuarios del sistema judicial.

Que, una vez revisada la petición presentada y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, el cual faculta a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar, de manera transitoria, el cierre o traslado de la sede de los despachos judiciales de su respectivo Distrito o Circuito, se considera que lo solicitado por la Doctora SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA responde a una necesidad justificada de servicio, como lo ha enunciado la titular del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Cota.

Que, en ejercicio de dicha facultad, este Consejo Seccional en su sesión ordinaria No. 41, celebrada el 26 de noviembre de 2024, y se acordó autorizar el cierre temporal del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Cota por el término de dos (2) días, con el fin de llevar a cabo la organización, clasificación y revisión de los procesos pendientes, así como la implementación de las tareas necesarias para el análisis detallado de cada uno de los casos a su cargo. Esta medida se adopta considerando el volumen de trabajo y la carga laboral del

equipo de trabajo de dicho juzgado, así como la importancia de garantizar la correcta administración de justicia.

En mérito de lo expuesto se,

### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Cota, los días 5 y 6 de diciembre de 2024, inclusive.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia de los cierres extraordinarios que se autorizan, los términos procesales se interrumpirán.

**PARAGRAFO 1.:** De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las acciones constitucionales y hábeas corpus.

**PARAGRAFO 2:** Habida consideración de la disparidad de cargas entre los tres (3) del referido municipio y en detrimento del juzgado cuyo cierre se autoriza, no habrá lugar a compensaciones.

**ARTICULO 3º.** Los servidores Judiciales del Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Cota, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos, por lo tanto, deberá cumplir con el horario laboral.

**PARAGRAFO:** Con destino a este Seccional se deberá enviar acta de control obligatorio por cierre extraordinario de despachos judiciales y relación de los expedientes a cargo, la cual, además, deberá mantenerse actualizada.

**ARTICULO 3º. SOLICITAR,** a la Secretaría del referido Despacho, fijar en un lugar visible y en el microsítio web respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión aquí adoptada.

**ARTÍCULO 4º.** Remitir copia de éste al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas, a los juzgados 2 y 3 promiscuos municipales de Cota, y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

**ARTICULO 5º.** PUBLICACION el presente Acuerdo será publicado por la secretaría de esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2024.*

### **PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
**Presidente**

ARV/SCT